

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 0000001

ESCRITURA NUMERO:

Dos mil ochocientos treinta y cuatro (2.834)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSPERMCA S.A.

OTORGADA POR: PATRICIO EDUARDO SOLIS TORRES y OTROS

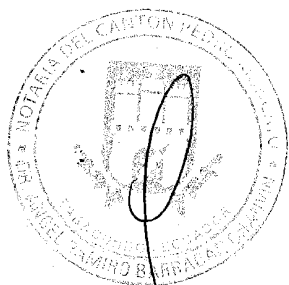
CUANTIA: USD. 880,00

DI 3

COPIAS

LEB.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, ante mí Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores: 1) PATRICIO EDUARDO SOLIS TORRES, casado; 2) JOSE PATRICIO SANCHEZ QUIMBIAMBA, casado; 3) JUAN CARLOS COLLAGUAZO GUASGUA, soltero; 4) NELSON GUILLERMO CISNEROS MARMOL, casado; 5) LUIS ALBERTO CHICAIZA CUALCHI, casado; 6) JUAN JOSE COLLAGUAZO CRIOLLO, casado; 7) JORGE OSWALDO ARROYO ESPINOZA, casado; 8), VICTOR MANUEL CALUGUILLIN CUZCO, casado; 9) JAIME RODRIGO YEPEZ MORALES, casado; 10) JUAN JOSE SEVILLA ESCALANTE, casado; 11) MARCO EDUARDO PROAÑO PAZUÑA, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en éste Cantón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por



mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escrituras las siguientes personas: 1) PATRICIO EDUARDO SOLIS TORRES, casado; 2) JOSE PATRICIO SANCHEZ QUIMBIAMBA, casado; 3) JUAN CARLOS COLLAGUAZO GUASGUA, soltero; 4) NELSON GUILLERMO CISNEROS MARMOL, casado; 5) LUIS ALBERTO CHICAIZA CUALCHI, casado; 6) JUAN JOSE COLLAGUAZO CRIOLLO, casado; 7) JORGE OSWALDO ARROYO ESPINOZA, casado; 8), VICTOR MANUEL CALUGUILLIN CUZCO, casado; 9) JAIME RODRIGO YEPEZ MORALES, casado; 10) JUAN JOSE SEVILLA ESCALANTE; casado; 11) MARCO EDUARDO PROAÑO PAZUÑA, casado; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, unen su capital para constituir esta clase de sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto de la Compañía de Transporte Pesado TRANSPEMCAY S.A.; y, comparecen por sus propios derechos. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- Se denominará Compañía de Transporte Pesado TRANSPEMCAY S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, que contiene la constitución de esta compañía, pero éste plazo podrá prorrogarse o

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

reducirse o incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el cantón Pedro Moncayo, parroquia Tabacundo, provincia de Pichincha, pudiendo establecer

en cualquier tiempo sucursales, agencias y oficinas en uno o varios lugares, dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO QUINTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte terrestre, los efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

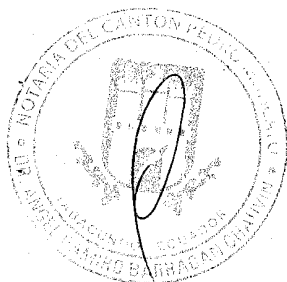
ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO.-**



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 880,00), dividido en OCHOCIENTOAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UNA DÓLAR, cada una, numeradas del cero cero uno a ochocientos ochenta inclusive, suscritas íntegramente y pagadas en efectivo.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas igualmente se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

DECIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos de capital social se sujetarán a las normas contenidas en la Ley de compañías y en este Estatuto social. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se establezcan.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA

GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía., para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la Ley General de Compañías, en relación a las juntas generales universales. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el gerente general de la compañía, el presidente o por quien lo estuviera reemplazando, y en los casos revistos en la Ley de Compañías, por el señor superintendente de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por medio de una publicación por la prensa, en una de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión; en dicho lapso no se contara el día en que se realiza la publicación ni el día que se efectuó la reunión, para éstos efectos todos los días son hábiles. Las juntas generales universales no requieren de convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA**

ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías el o los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más



de la mitad del capital social, la junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y se reglará por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante notario público o por carta con carácter especial para cada junta, dirigida al gerente general de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la compañía, a no ser que sean los representantes legales de los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO, RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los accionistas, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviera reemplazando o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o a falta de este por la

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

persona que designe al Junta General para esa ocasión.- ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, la actas se llevará en hojas móviles escritas a maquina, en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA

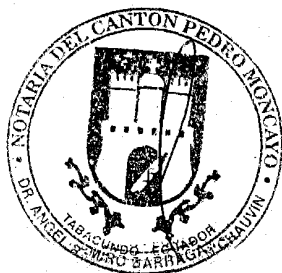
JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas a).- Nombrar, remover por causas legales y fijar las remuneraciones del gerente general y presidente de la compañía, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos; b).- Decidir si es conveniente o no para los intereses de la compañía designar entes de control, en el caso de que la junta general decida que la compañía disponga de este medio de fiscalización, la junta general tiene la facultad de designar, remover y fijar sus remuneraciones. c).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el gerente general y los organismos de control acerca de los negocios sociales; d).- Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto hasta el cual el gerente general tendrá facultades para comprometer los dineros de la compañía y obligarla con su sola firma; e).- Autorizar al gerente general para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la junta general, hasta el cual el gerente general tendrá facultades para disponer de los dineros de la compañía y obligarla con su sola firma hasta un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f).- Autorizar al gerente general para que suscriba todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen enajenación o gravamen de los activos de la compañía. deberá hacerlo también cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, si esa



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



transacción excede del monto fijado por la junta general, para que el gerente general pueda hacerla con su sola firma; g).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h).- Acordar el aumento del capital social; i).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j).- Resolver acerca de la amortización de las acciones; k).- Acordar modificaciones al contrato social; l).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; m).- Designar una persona para que desempeñe las funciones de secretario ad-hoc de las juntas generales, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del gerente general; n).- Designar a la persona que reemplace al presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; y, ñ).- En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente;

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido, no obstante sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales de accionistas de conformidad con la ley y este estatuto; b) Intervenir en calidad de secretario general en las juntas generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de las juntas generales y los certificados de aportación; d) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las establecidas por la ley y este estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, e) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la compañía proponiendo a la junta general cuando lo creyera necesario el monto máximo por operación y/o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para comprometer los dineros de la compañía y obligarla con su sola firma, así mismo propondrá a la junta general, cuando lo creyere oportuno los montos hasta los cuales este administrador puede enajenar o grabar de los inventarios de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

la sociedad, con su sola firma; f) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre y en representación de la compañía, debiendo obtener la autorización de la junta general para lo siguiente: g) Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la compañía o que hayan sido adquiridas por terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o total, fijado por la junta general, hasta el cual el gerente general tendrá facultades para disponer de dineros de la compañía y obligarla con su sola firma; h) Suscribir todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la compañía; en el caso de enajenación o gravamen de los inventarios de la sociedad, deberán obtener autorización de la junta general y firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o gravamen únicamente si la transacción excede del monto fijado por la junta general, para que el gerente general pueda hacerla con su sola firma; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general; j) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; k) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; l) Cuidar y hacer que lleven los libros de actas de juntas generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; m) Presentar cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; n) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto; ñ) Informar a la junta general cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; o) Ejercer todas las funciones que lo señale la junta general y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del gerente general, le reemplazará el presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:



REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido no obstante sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Reemplazar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; d) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones; y, e) En general, las demás atribuciones que les compete la Ley de Compañías, este estatuto y la junta general en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del presidente, le reemplazará la persona que le designe la junta general para este efecto.- ARTICULO TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- de las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirá a los accionistas de acuerdo con la ley, salvo que este organismo decida únicamente otro fin. el ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

• Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la junta general tomadas con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el gerente general; de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o mas liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la junta general fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ÓRGANO DE CONTROL.**- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal con su respectivo Suplente los mismos que durarán un año en su cargo, y podrán ser reelegidos, los mismos que pueden ser o no accionistas de la compañía, y tendrán las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, en dinero en efectivo es de OCHOCIENTOS Y OCHENTA DOLARES (US\$. 880,00) de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración de capital: -----

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	acciones
Patricio Eduardo Solís Torres	80.00	80.00	80.00	80
José Patricio Sánchez Quimbiamba	80.00	80.00	80.00	80
Juan Carlos Collaguazo Guasgua	80.00	80.00	80.00	80
Luis Alberto Chicaiza Cualchi	80.00	80.00	80.00	80



Juan José Collaguazo Criollo	80.00	80.00	80.00	80
Jorge Oswaldo Arroyo Espinoza	80.00	80.00	80.00	80
Víctor Manuel Caluguillín Cuzco	80.00	80.00	80.00	80
Jaime Rodrigo Yépez Morales	80.00	80.00	80.00	80
Nelson Guillermo Cisneros Mármol	80.00	80.00	80.00	80
Juan José Sevilla Escalante	80.00	80.00	80.00	80
Marco Eduardo Proaño Pazuña	80.00	80.00	80.00	80
TOTAL	880,00	880,00	880,00	880

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-

Para la emisión de acciones se entregará los títulos accionarios y/o certificados provisionales que se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias, la compañía se somete a las costumbres ancestrales y a la ley vigente de las comunidades étnicas como lo establece en la constitución de la república del Ecuador, a los tribunales de mediación y arbitraje plenamente establecidos en la Ley; y en ultima instancia a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.-

Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto a lo que se remitirán. Usted señor notario se dignara cumplir con las demás solemnidades para la plena validez del presente instrumento. (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Nelson Guillermo Cisneros Mármol, con matrícula tres mil ochocientos setenta y seis del Colegio de

0000007

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

1) PATRICIO EDUARDO SOLIS TORRES
c.c.: 170526428-9

2) JOSE PATRICIO SANCHEZ QUIMBIAMBA
c.c.: 171214862-4.

3) JUAN CARLOS COLLAGUAZO GUASGUA
c.c.: 172022632-1

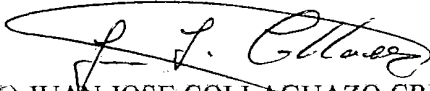
4) NELSON GUILLERMO CISNEROS MARMOL
c.c.: 1704458650

5) LUIS ALBERTO CHICAIZA CUALCHI
c.c.: 171499048-6



SIGUEN MAS FIR-

MAS.-


6) JUAN JOSE COLLAGUAZO CRIOLLO ✓
c.c.: 170593246-3

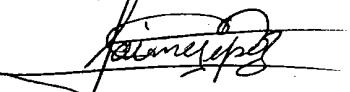



7) JORGE OSWALDO ARROYO ESPINOSA ✓
c.c.: 170169821-7




8) VICTOR MANUEL CALUGUILLIN CUZCO ✓
c.c.: 170751759-3




9) JAIME RODRIGO YEPEZ MORALES ✓
c.c.: 100134225-0




10) JUAN JOSE SEVILLA ESCALANTE ✓
c.c.: 170304174-7




11) MARCO EDUARDO PROAÑO PAZUÑA
c.c.: 171173958-3



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170526428-9

SOLIS TORRES PATRICIO EDUARDO
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
10 ABRIL 1956
011- 0047 00139 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1956



ECUATORIANA***** E113311111

CASADO BERTHA A PROANO FARINANGO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO SOLIS
ROSA TORRES
QUITO 04/07/2007
04/07/2019
REN 2429878



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

203-0049
NUMERO 1705264289
SOLIS TORRES PATRICIO EDUARDO
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

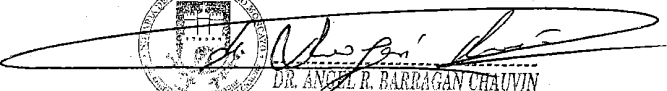
CAYAMBE
CANTON
ZONA

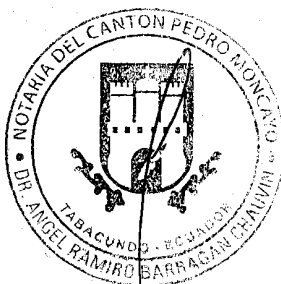
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



1. NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: UTIL
TABACUNDO A 24 JUNIO 2010


DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



EQUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARTHA CECILIA ULCUANGO R
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE JUAN SANCHEZ QUIMBIAMBA
 LUCIA QUIMBIAMBA CONLAGO
 IDAD 22/09/2008
 22/09/2008
 REN 0303539

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CECIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171214862-4
 SANCHEZ QUIMBIAMBA JOSE PATRICIO
 PICHINCHA/CAYAMBE/AYORA
 09 DICIEMBRE 1972
 003-0128 00640 H
 PICHINCHA/CAYAMBE
 CAYAMBE 1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 152-0048 1712148624
 NÚMERO CÉDULA
 SANCHEZ QUIMBIAMBA JOSE PATRICIO
 PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 CAYAMBE ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

Patricio

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTEDEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: *UTL*
 TABACUNDO A: 24 JUNIO 2010

[Signature]
 DR. ANCHER BARRAGAN CHAVIN
 NOTARIO - ABOGADO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 172022632-1 COLLAGUAZO GUASGUA JUAN CARLOS PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO 22 NOVIEMBRE 1986 REG. CIVIL 001- 0268 00268 M PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO TABACUNDO 1986	ECUATORIANA***** V4444V4444 SOLTERO SECUNDARIA ESTUDIANTE JUAN JOSE COLLAGUAZO C MARIA DOLORES GUASGUA C PEDRO MONCAYO 25/09/2008 25/09/2020 REN 2850966 Pch  PULGAR DERECHO

Jan Collagazo

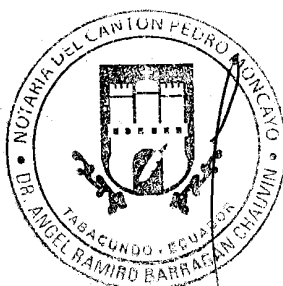
REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
090-0006 NUMERO COLLAGUAZO GUASGUA JUAN CARLOS	1720226321 CEDULA PEDRO MONCAYO CANTON TABACUNDO PARROQUIA

3

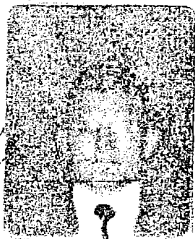
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

EN: _____ / FOJAS: *OTL*
 TABACUNDO A *24 JUNIO 2010*

[Signature]
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



CIUDADANIA 1704458650
CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
27 MAYO 1955
001-3 0017 00101
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1955



EQUATORIANA *****
CAGADO ELENA DE LAS CISNEROS T
SUPERIOR ABOGADO
JOSE LUIS CISNEROS
MARIA LUISA MARMOL
QUITO 15/03/2008
19/03/2015

0526608



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

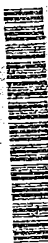
041-0006
NÚMERO
CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO

1704458650
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
TABACUNDO
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



4

[Handwritten signature]

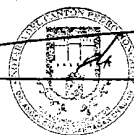
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN _____ FOJAS

TABACUNDO A _____

076
24 JUNIO 2010



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171499048-6

CHICAIZA CUALCHI LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 ENERO 1981
REG. CIVIL 004-A 0194 01396 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



EGUATORIANA***** V1343V2222

CASADO PIEDAD S VACA ARMAS

PRIMARIA OBRERO PROF. OCUP.

SEGUNDO PEDRO CHICAIZA
MARIA TRANSITO CUALCHI
CAYAMBE 13/05/2009
13/05/2021

FORMAS REN 0880000



PULEGAR DERECHO

Luis Alberto Chicaiza Cualchi

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0087 NÚMERO
CHICAIZA CUALCHI LUIS ALBERTO

1714990486 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON
COTACOLLAO ZONA

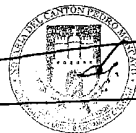
2. PRESIDENTE DE LA JUNTA



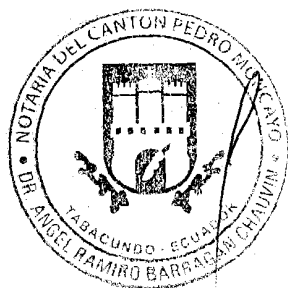
5

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS: 011
TABACUNDO A 24 JUNIO 2010



Dr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 170893246-3

COLLAGUAZO CRIOLLO JUAN JOSE

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

02 NOVIEMBRE 1959

REG. CIVIL 004-0059 00233

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

1959

FRIMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V434403244

CASADO MARIA D GUASGUA CACUANGO

PRIMARIA ALBANIL

ALBERTO COLLAGUAZO

ROSA CRIOLLO

QUITO 25/02/2005

25/02/2017

REN 1434888

Pch



Juan J. Collago

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2010

085-0006 NUMERO

1705932463 CEDULA

COLLAGUAZO CRIOLLO JUAN JOSE

PICHINCHA PEDRO MONCAYO

PROVINCIA CANTON

TABACUNDO ZONA

PARROQUIA

IMPRESION DE LA VOTA



6

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS

TABACUNDO A 24 JUNIO 2010



[Signature]
NOTARIO - ABOGADO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170169821-7

ARROYO ESPINOZA JORGE OSWALDO

PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 07 DE SEPTIEMBRE 1946

FECHA DE VOTACION 07/09/2006

PICHINCHA / CAYAMBE

FECHA DE CADUCIDAD 1946

Firma del Registrador

ECUATORIANA***** E31931122

NO. DACT. MARIA SANCHEZ

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

FECHA DE NACIMIENTO 06/04/2006

FECHA DE CADUCIDAD 06/04/2016

REN 1782473

Pch

PULGAR DERECHO

Lorenzo Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0002 1701698217

NUMERO CEDULA

ARROYO ESPINOZA JORGE OSWALDO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
AYORA ZONA
PARROQUIA

Firma del Presidente de la Junta

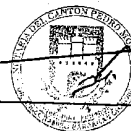
7

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

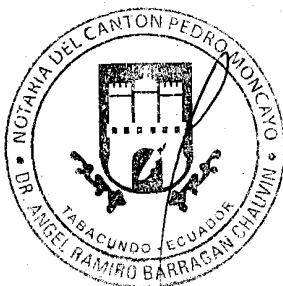
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN: 1 FOJAS

TABACUNDO A 24 JUNIO 2010



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170751759-3
 CALUGUILLIN CUZCO VICTOR MANUEL
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 04 OCTUBRE 1962
 003- 0213 00424 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1962




ECUATORIANA***** 11113V2222
 CASADO MARIA ESTHER FARINANGO QUISHPE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ENRIQUE CALUGUILLIN
 TRANSITO CUZCO
 CAYAMBE 26/09/2008
 26/09/2020
 REN 2881996


Victor M. Calugwillin

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010
 028-0007 1707517593
 NUMERO CEDULA
 CALUGUILLIN CUZCO VICTOR MANUEL
 MEDASURA OTAVALE
 PROVINCIA CANTON
 JORDAN JORDAN
 PARROQUIA ZONA

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

8

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN... FOJAS: 077

TABACUNDO A 24 JUNIO 2010



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

EQUATORIANA***** V1444V4444
CASADO MARTHA JUDITH HARD FUERES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALONSO YEPEZ PROF/OCUP
RITA MORALES
IBARRA 12/01/2005
12/01/2017
REN 0140168
Imp
KILLER DESPACHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009
 

321-0007 **1001342250**
 NUMERO Cedula

YEPEZ MORALES JAIME RODRIGO

IMBABURA COTACACHI
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA ZONA

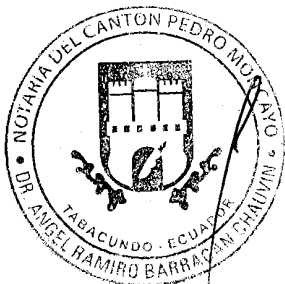

 F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA 02 CIUDADANIA No 170304174-7

SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 NOVIEMBRE 1948
005-1 0043 07318 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948



ECUATORIANA***** E133311222
CASADO LUCRECIA S ENRIQUEZ MUÑOZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GUSTAVO SEVILLA
GUILLERMINA ESCALANTE
QUITO 29/04/2008
29/04/2020
REN 2814690
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 14 de Junio del 2009
170304174-7 221 - 0000
SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
ALLURIQUIN

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 16
CONFEDERACION ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00044
1147226 30/11/2009 9:48:29

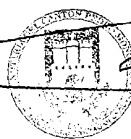
10

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN _____ FOJAS _____

TABACUNDO A _____

24 JUNIO 2010



DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171179958-3
PROANO PAZUNA MARCO EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDY ALFARO /SAN FELIPE
15 SEPTIEMBRE 1980
005- 0200 02184 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1480



0000013

EQUATORIANA***** E233313222
CASADO OLGA P. PERUGACHI GUAMANI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TEOFILO JORGE PROANO
BLANCA PIEDAD PAZUNA
QUITO 04/07/2008
04/07/2020
REN 0122643



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

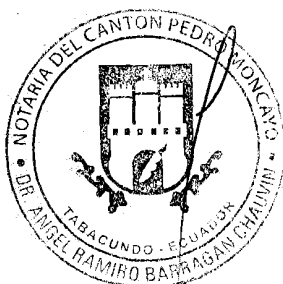
060-0052 1711799583
NUMERO CEDULA
PROANO PAZUNA MARCO EDUARDO

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

11

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO
EN: 1 FOJAS: *OTC*
TABACUNDO A 24 JUNIO 2010



[Signature]
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307011
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2010 9:03:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPMCAY S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN _____ FOJAS: 071
TABACUNDO A 24 JUNIO 2010



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEMCAY S.A.**", con domicilio en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

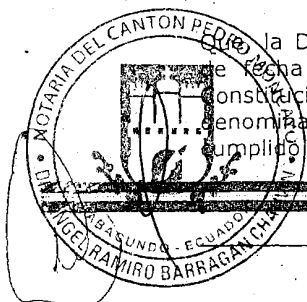
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 241-DAJ-017-2010-CN TTTSV, de fecha 27 de mayo del 2010, recomienda la emisión de **Informe favorable** para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPEMCAY S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





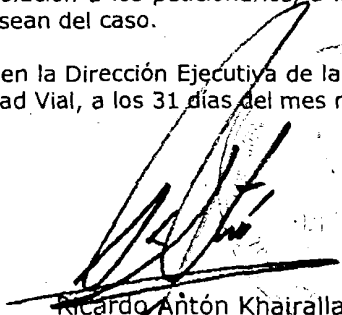
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

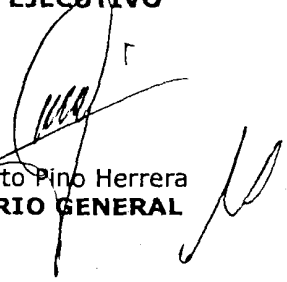
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPMCAY S.A.**", con domicilio en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia *no implica autorización para operar dentro del transporte comercial*, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 31 días del mes mayo de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.





BANCO PICHINCHA C.A.

0000015

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 22 de Junio 2010

A quien interese:

El (la) Sr Cisneros Mármol Nelson Guillermo con cédula # 1704458650 en representación de la "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPMCAY S.A" Mediante comprobante No. 394398652 se consigna 500,00 dólares americanos y mediante comprobante numero 403586081 se consigna 380 dólares americanos formando un total de 880 dólares americanos para INTEGRACION DE CAPITAL de la "COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPMCAY S.A" hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

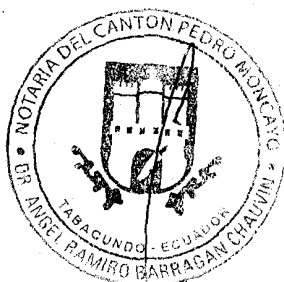
NOMBRE	CEDULA	APORTACION %	MONT O
SOLIS TORRES PATRICIO EDUARDO	1705264289	10%	\$ 80
SANCHEZ QUIMBIAMBA JOSE PATRICIO	1712148624	10%	\$ 80
COLLAGUAZO GUASGUA JUAN CARLOS	1720226321	10%	\$ 80
CISNEROS MARMOL NELSON GUILLERMO	1704458650	10%	\$ 80
CHICAIZA CUALCHI LUIS ALBERTO	1714990486	10%	\$ 80
COLLAGUAZO CRIOLLO JUAN JOSE	1705932463	10%	\$ 80
ARROYO ESPINOSA JORGE OSWALDO	1701698217	10%	\$ 80
CALUGUILLIN CUZCO VICTOR MANUEL	1707517593	10%	\$ 80
YEPEZ MORALES JAIME RODRIGO	1001342250	10%	\$ 80
SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE	1703041747	10%	\$ 80
PROAÑO PAZUNA MARCO EDUARDO	1711799583	10%	\$ 80
TOTAL		100 %	\$ 880

ING SARA ARCOS FLORES
GERENTE BANCO PICHINCHA AG CAYAMBE



BANCO PICHINCHA C. A.
Agencia Cayambe

Sara Arcos F.
GERENTE
C.C.B. 300001793

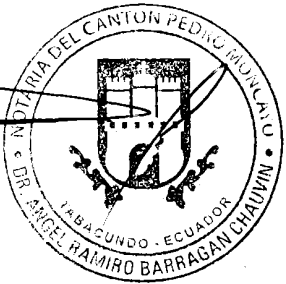


RA-

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONHIERO TERCERA COPIA
CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Dr. Abegón



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MUNAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
IBAGUANDO - ECUADOR

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0000016

RAZON DE MARGINACION



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

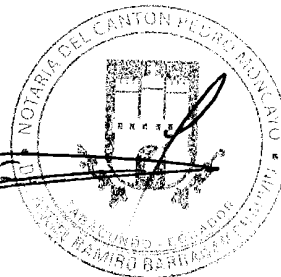


Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPMCAY S.A., CELEBRADA ANTE MI EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.II.DJC.Q.10.002838, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2010, DICTADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIA ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA. DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-



DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.002838

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del cantón Pedro Moncayo, el **24 de Junio de 2010** que contienen la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPENCAY S.A.**;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2010.2154 de 12 de Julio de 2010 ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPENCAY S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Julio de 2010.


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

FAP/acp
Tr. 1/2010.1562



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

Tel. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10. 002838, otorgada por la Superintendencia de Compañías, con fecha 13 de Julio de 2010; a fojas 51, No. 22, en el **REGISTRO MERCANTIL** del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 28.- Se anotó con el No. 767 en el Repertorio.- Tabacundo, a veinte y tres de Julio del año dos mil diez.-

J. A. R. R.
EL REGISTRADOR



Responsable.-
Sra. Edilma Torres

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18916

31 AGO 2010
Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPENCAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

0000019

Tell. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL.,

Tomo: 28,

Repertorio(s). 0767.-

Fojas: 051,

No. 022.

De la cual consta: La CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPERMCA Y SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002838, de fecha 13 de Julio de 2010.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 23 de Julio de 2010.

[Firma]
EL REGISTRADOR



Responsables.-

Dra. Edilma Torres